INPEC

DEPENDENCIA SOLICITANTE	ATENCION SOCIAL Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO- PROYECTO PRODUCTIVOS CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA			
TIPO DE RECURSO	INVERSIÓN	Código BPIN	FUNCIONAMIENTO	X
CÓDIGO PAA	ADQUISICION REGISTRADA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA PRESENTE VIGENCIA			
FECHA	02 DE MARZO DE 2026			

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, a las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Procedimiento de mínima cuantía), los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (Principio de economía), el Decreto 1082 de 2015, y en estricto cumplimiento del Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), se procede a realizar los estudios previos para el proceso cuyo objeto se detalla a continuación.

Los presentes estudios previos se estructuran bajo los lineamientos de la Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2026, mediante la cual se asignan partidas presupuestales a los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia 2025, específicamente en las cuentas de Gastos de Comercialización y Producción (A-05).

En cumplimiento del marco legal vigente —Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015— y en concordancia con el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC, se justifica la contratación para las siguientes posiciones del catálogo de gasto:

A-05-01-01-002-001: CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS.

A-05-01-01-002-002: PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS.

A-05-01-01-002-003: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y DERIVADOS; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS.

El presente proceso surge de la imperativa necesidad de garantizar el abastecimiento continuo y oportuno de materias primas e insumos alimenticios requeridos por el Proyecto Productivo Casino de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira. Esta adquisición es fundamental para asegurar el normal funcionamiento de las actividades de producción y la posterior comercialización de los productos terminados a través del expendio, satisfaciendo así la demanda de la población privada de la libertad (PPL).

Dicha necesidad se fundamenta en la asignación presupuestal aprobada mediante la Resolución No. 000003 del 02 de enero de 2025, la cual asigna los recursos para la vigencia actual. Estos recursos están identificados con los rubros 26 BSITEM 706, 707 y 708. Al ser el proyecto Casino una actividad reglamentada que depende directamente de las ventas realizadas en el expendio, es indispensable adelantar este proceso contractual para evitar desabastecimientos en el inventario que afecten el recaudo y la sostenibilidad del proyecto productivo.

2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO

2.1. OBJETO

SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS E INSUMOS ALIMENTICIOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PREPARADOS EN EL PROYECTO PRODUCTIVO CASINO PARA SU POSTERIOR COMERCIALIZACION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y FUNCIONARIOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO DE SUMINISTRO POR TRACTO SUCESIVO Y MONTO AGOTABLE.

TENER EN CUENTA QUE EL MISMO DEBE CORRESPONDER A LO APROBADO EN EL PAA DE LA VIGENCIA RESPECTIVA.

2.1.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista seleccionado deberá garantizar el suministro integral y oportuno de las materias primas e insumos, cumpliendo estrictamente con las fichas técnicas y estándares de calidad exigidos. El alcance comprende las siguientes obligaciones específicas:

El proveedor debe asegurar la entrega de los insumos conforme a las solicitudes periódicas realizadas por el responsable de actividades productivas o el área de expendio del establecimiento.

Todos los productos entregados deben cumplir con las características técnicas mínimas, marcas reconocidas (mínimo 10 años de trayectoria) y condiciones de empaque óptimas.

El suministro debe realizarse por cuenta y riesgo del proveedor en las instalaciones de la Cárcel para Mujeres de Pereira (Sector la Badea), en un plazo máximo de tres (3) días hábiles tras la solicitud, sin lugar a entregas parciales.

Los productos deben contar con fechas de vencimiento extensas y estar sujetos a cambios inmediatos en caso de presentar averías, mala presentación o incumplimiento de especificaciones.

El suministro se realizará bajo la modalidad de monto agotable, ajustando las cantidades a la demanda real del proyecto productivo y al saldo presupuestal disponible en los rubros asignados.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

2.2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

El bien o servicio objeto de la presente contratación está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	50111514	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco- 50000000	Productos de carne y aves de corral - 50110000	Carne y aves de corral 50111500	Cerdo, mínimamente procesado 50111514
2-12	50111514	(E)	Alimentos bebidas y	Productos de carne y aves de corral -		Cerdo, mínimamente

		productos de uso final	tabaco-50000000	50110000	Carne y aves de corral 50111500	procesado 50111514
3	50111513	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Productos de carne y aves de corral - 50110000	Carne y aves de corral 50111500	carne, mínimamente procesado 50111513
4	50446868	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Vegetales congelados 50440000	Vegetales nominant congelados 50446800	Yuca congelada 50446868
5	50445601	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Vegetales congelados 50440000	Papas congeladas 50445600	Papa congelada 50445601
6-7	50111513	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Productos de carne y aves de corral - 50110000	Carne y aves de corral 50111500	carne, mínimamente procesado 50111513
8-9-10-13	50112005	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Productos de carne y aves de corral - 50110000	Carnes procesadas y preparadas - 50112000	carne, procesado con aditivos 50112005
11	50111513	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Productos de carne y aves de corral - 50110000	Carne y aves de corral 50111500	carne, mínimamente procesado 50111513
14	50151605	(E) Productos de uso final	50000000 Alimentos, bebidas y tabaco	50150000 Aceites y grasas comestibles	50151600 Grasas y aceites animales comestibles	50151605 Grasa saturada animal comestibles
15	50151513	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Aceites y grasas comestibles 50150000	Grasas y aceites vegetales comestibles 50151500	Aceites vegetales o de plantas comestibles 50151513

	RUBRO: PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS					
	Clasificación UNSPSC	**Grupo**	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
1	50131612	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Productos lacteos y huevos 50130000	Huevos y sustitutos 50131600	Huevos en la cascara de la gallina 50131612

2	50131802	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Productos lácteos y huevos 50130000	Queso 50131802	Queso procesado 50131802
3	50131802	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Productos lácteos y huevos 50130000	Queso 50131802	Queso procesado 50131802
4	50131802	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Productos lácteos y huevos 50130000	Queso 50131802	Queso procesado 50131802

RUBRO: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN

	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	50181708	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Producto de panadería 50180000	Suministros y mezclas para hornear 50181700	Mezclas para hornear 50181708
2-3	50221303	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco--50000000	Alimentos preparados y conservados 50190000	Harina y productos de molino 50221300	Almidón o harina comestible 50221303
4	50171830	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Condimentos y conservantes 50170000	Salsas y condimentos y productos para untar 50171800	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados 50171830
5	50171830	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Condimentos y conservantes 50170000	Salsas y condimentos y productos para untar 50171800	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados 50171830

6	50181708	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Producto de panadería 50180000	Suministros y mezclas para hornear 50181700	Mezclas para hornear 50181708
7	50221101	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco--50000000	Productos de cereales y legumbres 50220000	Cereales 50221100	Grano de cereal 50221101
8	50171830	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Condimentos y conservantes 50170000	Salsas y condimentos y productos para untar 50171800	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados 50171830
9	50171830	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Condimentos y conservantes 50170000	Salsas y condimentos y productos para untar 50171800	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados 50171830
10	50181901	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Productos de panadería 50180000	Pan y galletas y pastelitos dulces 50181900	Pan fresco 50181901
11	50171830	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Condimentos y conservantes 50170000	Salsas y condimentos y productos para untar 50171800	Salsas o condimentos o cremas de untar o marinados 50171830
12	50171552	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Condimentos y conservantes 50170000	Hierbas, especias y extractos 50171500	Mezclas para adobar 50171552
13	50192901	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Alimentos preparados y conservados 50190000	Pasta o tallarines natural 50192900	Pasta o fideos 50192901
14 a 17	50171552	(E) productos de uso final	Alimentos bebidas y tabaco-50000000	Condimentos y conservantes 50170000	Hierbas, especias y extractos 50171500	Mezclas para adobar 50171552

2.2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

NOTA: Según la preferencia de la población privada de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Pereira se solicita que los productos sean de marcas reconocidas en el mercado y con características solicitadas en este contrato.
NOTA 2: En la oferta y para el informe de evaluación se debe indicar las marcas y características de los productos ofrecidos.

Los productos deben ser de óptima calidad, deben estar sujetos a cambios por daños en presentación empaque del supervisor del contrato. Los productos también deben ser de una marca reconocida con mínimo 10 años de trayectoria en la región.

LOS PRODUCTOS DEBEN TENER FECHAS DE VENCIMIENTO EXTENSAS, NO SE RECIBEN PRODUCTOS CON FECHAS DE VENCIMIENTO CERCANAS. PRODUCTOS DEBEN ESTAR SUJETOS A CAMBIOS POR MALA PRESENTACION O NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS.

UNA VEZ RECIBIDO EL PEDIDO POR PARTE DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO PRODUCTIVO CASINO, EL PROVEEDOR SELECCIONADO TIENE UN MAXIMO DE TRES (3) DIAS HABILES PARA EFECTUAR LA ENTREGA TOTAL DEL PEDIDO SOLICITADO, EN NINGUN CASO SE RECIBIRAN ENTREGAS PARCIALES DE PEDIDOS.

En este tipo de proceso, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira no conoce con exactitud las cantidades a adquirir, es por ello que la ejecución del futuro contrato se hace a través del suministro por tracto sucesivo, ajustando las cantidades a la demanda o consumo habitual y/o periódico de las Mujeres Privadas de la Libertad de producto alimento terminado , esto busca cumplir con los principios de economía y planeación, permitiendo que la administración solo cancele por lo que realmente recibe, evitando así el almacenamiento innecesario y el desperdicio de recursos. Por lo tanto, el cuestionario o la oferta económica se podrá realizar en cantidades con monto agotable, ya que dependen del consumo habitual y periódico de la población privada de la libertad (PPL). La oferta se adaptará a la modalidad de monto agotable, donde el valor total asignado actúa como un límite máximo presupuestal, sin que esto implique un compromiso de compra obligatoria del 100% de las cantidades estimadas o el presupuesto asignado.

Así, de acuerdo con la normativa de contratación estatal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre montos agotables, la entidad podrá dar por

terminado el contrato una vez que expire el plazo acordado, incluso si no se ha utilizado la totalidad del presupuesto asignado, sin que esto genere indemnizaciones a favor del proponente.

El proyecto productivo Casino es una actividad productiva regulada por el Acuerdo 010 de 2004. Título III, Capitulo I. Esta actividad opera bajo un sistema de administración directa que busca proveer de manera continua a las Mujeres Privada de la Libertad de productos alimentos terminados cuya demanda es muy alta. Por lo tanto, el pago de las facturas que surjan del futuro contrato estará condicionado al recaudo efectivo generado por las ventas realizadas a la población privada de la libertad, a través de la aplicación dispuesta para tal fin. En consecuencia, dado que el proyecto productivo casino es un proyecto que se sostiene del recaudo derivado de las ventas a la PPL, el ritmo de los pagos de las facturas dependerá directamente de la dinámica de consumo y del recaudo mensual de esos recursos, por lo tanto, el proponente entiende que el flujo de pagos está supeditado a la rotación de inventarios y al consumo efectivo del producto por parte de la población interna.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

A-05-01-01-002-001 RUBRO: CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS ($16.000.000)

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1: PIERNA DE CERDO	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	PIERNA DE CERDO: CORTE DE CARNE DE CERDO MUY MAGRO, TIERNO Y JUGOS 1 KILOGRAMO
	Ítem 2: TOCINO CARNUDO DE CERDO	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	TOCINO CARNUDO DE CERDO: CORTE FORMADO POR TEJIDO GRASO Y CARNE, LIBRE DE HEMATOMAS, EXCESO DE GRASA Y COÁGULOS, IDEAL PARA SER PREPARADO HORNEADO, ASADO O PARA FREÍR 1 KILOGRAMO
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 3: COSTILLA DE CERDO MAGRA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	COSTILLA DE CERDO FRESCA MAGRA 1 KILOGRAMO

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 4: CARNE DE RES MAGRA PARA DESMECHAR	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	CARNE DE RES PROPIA PARA DESMECHAR, BAJO CONTENIDO EN GRASA 1 KILOGRAMO
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 5: CARNE DE RES MOLIDA MAGRA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	CARNE DE RES MOLIDA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, BUEN OLOR, BAJO CONTENIDO EN GRASA 1 KILOGRAMO
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 6: PECHUGA DE POLLO FRESCA SIN PIEL	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	PECHUGA DE POLLO FRESCA CON HUESO Y SIN PIEL 1 KILOGRAMO
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 7: CHORIZO DE CERDO	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	PAQUETE POR 8 UNIDADES
3	Material de elaboración	CHORIZO DE CERDO PAQUETE POR 8 UNIDADES
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 8: ALAS DE POLLO SIN COSTILLAR	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	ALAS DE POLLO FRESCA (SIN COSTILLAR) 1 KILOGRAMO
	Ítem 9: SALCHICHA PERRO	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	5 UNIDADES POR 400 GRAMOS
3	Material de elaboración	SALCHICHA PERRO PAQUETE POR 5 UNIDADES PESO 400 GRAMOS
	Ítem 10: SALCHICHON TRADICIONAL	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	UNIDAD POR 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	SALCHICHON TRADICIONAL UNIDAD POR 500 GRAMOS
	Ítem 11: JAMON DE CERDO	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	PAQUETE BLOQUE TAJADO ENTRE 460-500 GRAMOS
3	Material de elaboración	JAMON DE CERDO TAJADO PESO ENTRE 460-500

		GRAMOS COLOR ROSADO PÁLIDO, SABOR SUAVE EN ESPECIAS Y CARNE, SABOR SALADO SUAVE, TEXTURA BLANDA COMPACTA, FORMA DE LA TAJADA CUADRADA
	Ítem 12: CROQUETAS DE YUCA PRECOCIDAS	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	CROQUETAS DE YUCA PRECOCIDAS BOLSA POR 1 KILOGRAMO
	Ítem 13: PAPAS A LA FRANCESA PRECOCIDAS	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	PAPAS PRECOCIDAS CORTADAS TIPO PAPAS A LA FRANCESA BOLSA POR 1 KILOGRAMO
	Ítem 14: TOMATE CHONTO	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	TOMATE DE COCINA FRESCO POR KILO
	Ítem 15: CEBOLLA LARGA LAVADA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	CEBOLLA LARGA FRESCA Y LAVADA
	Ítem 16: CEBOLLA BLANCA O DE HUEVO FRESCA PELADA Y LAVADA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	CEBOLLA CABEZONA O DE HUEVO FRESCA PELADA Y LAVADA
	Ítem 17: MANTEQUILLA EN BARRA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	PRESENTACION 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	MANTEQUILLA EN BARRA O CAJA 500 GRAMOS
	Ítem 18: ACEITE VEGETAL	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BIDON POR 20 LITROS
3	Material de elaboración	ACEITE VEGETAL BIDON POR 20 LITROS

A-05-01-01-002-002 RUBRO: PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS ($9.600.000)

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1: HUEVOS DE GALLINA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	CUBETA POR 30 HUEVOS
3	Material de elaboración	HUEVOS AA CUBETA POR 30 UNIDADES

	Ítem 2: QUESO TAJADO DOBLE CREMA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BLOQUE ENTRE 400-500 GRAMOS
3	Material de elaboración	QUESO TAJADO DOBLE CREMA
	Ítem 3: LECHE LIQUIDA DE VACA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 1 LITRO
3	Material de elaboración	BOLSA DE LECHE LÍQUIDA ENTERA LARGA VIDA 1 LITRO
	Ítem 4: QUESO COSTEÑO	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BLOQUE POR 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	QUESO COSTEÑO DE 500 GRAMOS
	Ítem 7: QUESO CAMPESINO	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BLOQUE POR 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	QUESO CAMPESINO DE 500 GRAMOS

A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR VALOR DE DOCE MILLONES CUATROSCIENOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (12.416.960)

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 1: FECULA DE MAIZ	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	CAJA POR 5 KILOS
3	Material de elaboración	FECULA DE MAIZ PRESENTACION 5 KILOGRAMOS
	Ítem 2: HARINA DE MAIZ	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	HARINA DE MAIZ PRESENTACION BOLSA POR 500 GRAMOS
	Ítem 3: HARINA DE CHOCOLO	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	HARINA DE MAÍZ SABOR A CHOCLO PRESENTACION BOLSA POR 500 GRAMOS
	Ítem 4: MEZCLA PARA BUÑUELOS	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	CAJA POR 300 GRAMOS
3	Material de elaboración	MEZCLA BALANCEADA PARA LA ELABORACIÓN DE BUÑUELOS PRESENTACION 300 GRAMOS
	Ítem 5: ARROZ BLANCO	
1	Cantidad	1

2	Unidad de medida	BOLSA POR 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	ARROZ BLANCO GRANO ENTERO PRESENTACION BOLSA POR 500 GRAMOS
	Ítem 6: PASTA FIDEOS LARGOS ESPAGUETIS	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 3 KILOS
3	Material de elaboración	PASTA FIDEOS LARGOS ESPAGUETI PRESENTACION BOLSA POR 3 KILOS
	Ítem 7: PASTA PARA LASAÑA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	500 GRAMOS
3	Material de elaboración	PASTA PARA LASAÑA PRESENTACION CAJA POR 500 GRAMOS
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 8: PAN TAJADO BLANCO MOLDE	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	730-900 GRAMOS
3	Material de elaboración	PAN TAJADO MOLDE BLANCO PRESENTACION 730-900 GRAMOS
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 9: SALSA BBQ	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	SALSA BARBECUE SALSA VISCOSA DE COLOR CAFÉ, SUAVE AROMA DE HUMO Y TOCINETA, SABOR BARBECUE PRESENTACION BOLSA POR 1 KILOGRAMO
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 10: SALSA PARA CARNE	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	SALSA PARA CARNE PRESENTACION BOLSA POR 1 KILOGRAMO
No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA
	Ítem 11: SALSA MAYONESA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	MAYONESA REDUCIDA EN GRASA Y CALORÍAS. MEZCLA A BASE DE ALMIDÓN Y HUEVO TIPO EMULSIÓN PRESENTACION BOLSA 1 KILOGRAMO
	Ítem 12: SALSA DE TOMATE	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	SALSA DE TOMATE, SALSA PREPARADA CON LA PULPA CONCENTRADA DE TOMATE PRESENTACION BOLSA 1 KILOGRAMO
	Ítem 13: SALSA BOLOÑESA	
1	Cantidad	1

2	Unidad de medida	1 KILOGRAMO
3	Material de elaboración	BASE PARA SALSA BOLOÑESA MEZCLA DE VEGETALES Y ESPECIAS PRESENTACION BOLSA 1 KILOGRAMO
	Ítem 14: CONDIMENTO COLOR AMARILLO	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	500 GRAMOS
3	Material de elaboración	CONDIMENTO COLOR AMARILLO PRESENTACION BOLSA POR 500 GRAMOS
	Ítem 15: CONDIMENTO CEBOLLA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	500 GRAMOS
3	Material de elaboración	CONDIMENTO CEBOLLA EN ESCAMAS PRESENTACION BOLSA POR 500 GRAMOS
	Ítem 16: CONDIMENTO AJO	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	500 GRAMOS
3	Material de elaboración	CONDIMENTO AJO GRANULADO PURO PRESENTACION 500 GRAMOS
	Ítem 17: CONDIMENTO CANELA	
1	Cantidad	1
2	Unidad de medida	BOLSA POR 500 GRAMOS
3	Material de elaboración	CONDIMENTO CANELA PRESENTACION BOLSA POR 500 GRAMOS

2.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Esta determinación obedece a que el presupuesto oficial estimado no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía asignada a la entidad para la presente vigencia.

La Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, en ejercicio de su autonomía administrativa y en observancia del Principio de Planeación y Selección Objetiva (Art. 5 Ley 1150 de 2007), determina que el presente proceso de selección NO es susceptible de limitación a MIPYMES, fundamentado en las siguientes motivaciones técnicas y legales:

Que en procesos publicados en la presente vigencia con objetos similares al del presente proceso, bajo el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente se han recibido solicitudes de limitación de procesos a MIPYMES, de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021), la limitación a MIPYMES busca fomentar la participación de la industria

nacional siempre que se garantice la concurrencia. Al limitar un proceso a MIPYMES se da viabilidad en la expectativa de pluralidad de oferentes para garantizar la competitividad en precios ofertados.
No obstante, una vez cumplido el término del cronograma para la presentación de ofertas, se constató que:

A pesar de existir dos (02) solicitudes iniciales para limitar el proceso en el proceso de mínima cuantía CPMSM-PEI-002-2026, ningún oferente presentó propuesta formal dentro del término legal.

El Principio de Selección Objetiva (Ley 1150 de 2007) exige que la administración pública garantice la libre concurrencia, la comparación de ofertas y la obtención de las condiciones más favorables para la entidad.

El Estudio de Mercado realizado por la entidad identificó la existencia de múltiples proveedores idóneos en el Eje Cafetero y el territorio nacional. Sin embargo, al momento del cierre del proceso, se constató que ningún oferente presentó propuesta técnica y económica.

Esta situación contraviene la finalidad de la limitación por las siguientes razones técnicas:

De acuerdo con el marco legal, la limitación de la convocatoria debe garantizar la pluralidad de oferentes. Al no recibirse propuestas, el proceso debe declararse desierto, imposibilitando la comparación de ofertas exigida por la Ley 1150 de 2007. Esta situación impide la ejecución del rubro presupuestal, dejando sin suministro de casino a las mujeres privadas de la libertad. Lo anterior no solo afecta su bienestar, sino que incrementa los riesgos de seguridad, ya que el ingreso externo de comestibles podría ser utilizado para intentar ingresar elementos, sustancias ilícitas al establecimiento.

Los Estudios Previos establecen como causal de rechazo que las ofertas superen el valor unitario promedio o el valor total promedio determinado en el estudio de mercado. Sin pluralidad de ofertas, la entidad no puede garantizar que el precio del único proponente sea el más favorable para la ejecución eficiente bajo condiciones de mercado abierto.

El proyecto productivo CASINO es una actividad productiva en donde las Mujeres Privadas de la Libertad realizan sus actividades de redención de pena, este proyecto depende directamente de las ventas a las Mujeres Privadas de la Libertad, por lo tanto, la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira debe garantizar la Libre Concurrencia (Art. 8 Ley 80 de 1993). Limitar la participación de

proponentes puede genera un riesgo de desabastecimiento de materias primas esenciales e insumos, lo cual afectaría directamente el proceso de resocialización, ya que al no tener materias primas no se puede producir y por ellos las Mujeres Privadas de la Libertad que redimen en este proyecto no tendrían actividad de redención, además, de afectar el recaudo necesario para el pago de obligaciones.

Bajo el principio de Responsabilidad, la administración de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira y atendiendo al alcance del objeto del presente requiere adquirir materias primas de marcas reconocidas con una trayectoria mínima de diez (10) años en el mercado, las cuales garanticen estándares en la producción de productos alimentos los cuales van a ser consumidos por las Mujeres Privadas de la Libertad del establecimiento, además, de la solicitud de fichas técnicas exigentes. La limitación podría limitar el acceso a insumos de marcas consolidadas o distribuidores que aseguran el cumplimiento estricto de las especificaciones técnicas mínimas y las fechas de vencimiento extensas exigidas por el establecimiento penitenciario.

En cumplimiento del Principio de Economía, el análisis de mercado realizado en los presentes estudios previos evidenció que la mayor competitividad en precios para el sector de alimentos en Pereira y Dosquebradas se encuentra en el mercado abierto. Al no limitar el proceso, el establecimiento asegura el ofrecimiento de precios más favorables sin obligarse a tener que recibir productos con mala o baja calidad en la producción de productos alimenticios para el consumo de las Mujeres Privadas de la Libertad del establecimiento, evitando posibles sobrecostos derivados de la intermediación o de la oferta limitada de un sector empresarial específico. El análisis de mercado permitió obtener valores promedio de perfiles de proveedores a nivel nacional y departamental. Abrir el proceso a cualquier persona natural o jurídica asegura la obtención de los mejores precios para los rubros asignados, evitando sobrecostos al acceder a un mercado más amplio de alimentos y no a un solo segmento empresarial.

El flujo de pagos de este contrato está supeditado al recaudo efectivo derivado de las ventas a las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL). Esta condición financiera exige que el contratista posea capacidad operativa para suministrar sin ningún retraso las materias primas requeridas en el presente.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2026, este término se empezará a contar a partir de la publicación del contrato en la plataforma SECOP II, expedición del Registro Presupuestal del Compromiso por parte del

área de presupuesto, firma del acta de inicio del contrato por las partes y aprobación de garantías solicitadas.

2.5. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El proveedor queda obligado a entregar por su cuenta y riesgo los productos adquiridos, en la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas-Risaralda vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

Para todos los efectos legales se fija el domicilio contractual en la cárcel y penitenciaria de media seguridad para Mujeres de Pereira y Para todos los efectos legales, el domicilio se fija en Dosquebradas-Risaralda vía Turín la popa kilómetro 3 Sector la Badea.

2.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

2.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar el suministro objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta.

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) EL CONTRATISTA, se obliga a entregar en adecuadas condiciones de calidad, los bienes y/o servicios solicitados por el Establecimiento dentro del plazo establecido en la presente, asumiendo EL CONTRATISTA todos los costos para la entrega de los mismos

d) EL ESTABLECIMIENTO, Se abstendrá de recibir los bienes objeto del contrato si el servidor designado encuentra incumplimiento en alguna de las especificaciones requeridas en la Invitación Pública.

e) Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, calidad y de acuerdo a las especificaciones

exigidas por la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira

f) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del establecimiento.

g) Avisar a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

h) EL CONTRATISTA, En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, se obliga a acreditar ante EL ESTABLECIMIENTO antes y durante la ejecución el cumplimiento con las obligaciones inherentes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, igualmente y conforme a las normas, los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal, esto teniendo en cuenta la jurisprudencia y normativa vigente (especialmente el Decreto 1070 de 2013, compilado en el Decreto 1082 de 2015) que señalan que toda persona natural que perciba ingresos por un contrato cuya base sea igual o superior a un Salario Mínimo Legal Mensual Vigente (SMLMV), debe realizar los aportes obligatorios a la Seguridad Social (Salud y Pensión). Por tanto, el proponente debe anexar soporte de los pagos de Seguridad Social como Independiente de su Representante Legal en relación con el IBC (Ingreso Base de Cotización) que este tenga. Al ser un suministro ejecutado por una persona jurídica sin empleados, el Representante Legal es la persona natural asociada a la actividad de la empresa.

i) EL CONTRATISTA debe hacer seguimiento de los valores de las entregas con el fin de no exceder el monto del contrato, de ocurrir lo anterior debe recoger los productos y hacer la respectiva devolución en la facturación, si al momento de recoger los productos ya no se encuentran disponibles por haberse comercializado dentro de la reclusión, es responsabilidad del contratista asumir los costos de los mismos.

j) El proponente reconoce que el objeto del futuro contrato derivado de los estudios previos e invitación publica se enmarca en un proyecto productivo casino regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio

de las Mujeres Privadas de la Libertad (PPL). En consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al recaudo efectivo proveniente de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento.

k) La factura entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II.

l) El proponente conoce y acepta las obligaciones establecidos en el presente proceso de contratacion y las derivadas del futuro contrato.

m) Las demás contempladas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993.

2.7. OBLIGACIONES DEL INPEC

El INPEC se obliga para con el Contratista a:

a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del bien recibido entregados, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.

c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del bien entregado a la Entidad.

d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).

e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

f) Garantizar al CONTRATISTA toda la información necesaria, de manera oportuna para la correcta ejecución del contrato.

g) Efectuar los pagos en los términos pactados en la presente invitación.

h) Verificar el cumplimiento de las especificaciones del contrato y expedir recibido a satisfacción sobre el adecuado cumplimiento del contrato, a través del supervisor del contrato.
i) Verificar por intermedio del servidor designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y el pago de los aportes al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Caja de Compensación Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

COMITÉ EVALUADOR

Los integrantes del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y les concierne:

1. Verificar y evaluar las ofertas de cada proceso de contratación, garantizando el deber de selección objetiva y recomendar al ordenador del gasto, elegir el ofrecimiento más favorable.
2. Para el ejercicio de sus funciones, podrán hacer los requerimientos y solicitudes de aclaraciones que consideren pertinentes para la evaluación de las propuestas, en la oportunidad prevista en las disposiciones aplicables, sin que esto constituya una instancia para mejorar la propuesta.

3. Proyectar y suscribir los respectivos informes de verificación, evaluación y calificación en las fechas y con los tiempos previstos para ello, dejando constancia de todas las circunstancias de tiempo, modo y lugar que ocurrieran en su función evaluadora.

4. Recomendar al ordenador del gasto, el sentido de la decisión a adoptar (adjudicación o declaratoria de desierta y las revocatorias) manifestando cual es el ofrecimiento más favorable para la entidad, sobre la base del ordenamiento jurídico, el pliego de condiciones, los resultados de la verificación de los criterios habilitantes, la evaluación efectuada y demás documentos integrantes del expediente del proceso de selección.

5. Acompañar al ordenador del gasto a la audiencia de adjudicación en caso que el proceso así lo requiera.

6. Obrar con responsabilidad, imparcialidad y buena fe durante el proceso de selección, sin interés diferente al servicio público y conveniencia para la entidad.

En todo caso, el Comité Evaluador deberá ceñir su actuación a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión de los contratos derivados de los presentes estudios previos será ejercida por la funcionaria **ISABEL CAMILA PELAEZ MARTINEZ** adscrita a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Mujeres de Pereira del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC, quien será notificado por escrito, por el área Gestión, una vez suscrito el contrato, o por quien el ordenador del gasto designe.

El supervisor designado verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto en el Manual de Contratación y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

2.9 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección de la oferta más favorable para el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – se realizará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en concordancia con la Sección 1 Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, a sus Decretos reglamentarios, las normas que lo modifiquen o complementen y a lo estipulado en los presentes estudios previos, anexo complementario y demás documentos del proceso de selección.

En virtud de lo anterior y como quiera que el valor de los bienes/servicios a adquirir lo supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía establecida por la el INPEC para el presupuesto de la vigencia 2026, se adelantara el proceso mediante la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad a lo previsto en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual señala que se seguirá el procedimiento de Mínima Cuantía cuando el valor del bien, servicio u obra

adquirir no exceda el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la entidad contratante, independiente de su objeto.

3.0. ANÁLISIS DEL SECTOR

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira- (INPEC) requiere contratar el suministro de materias primas e insumos alimenticios destinados a la elaboración de alimentos preparados. Este suministro servirá de base para el proyecto productivo casino del establecimiento, con el fin de comercializar el producto final a las Mujeres Privada de la Libertad (MPL) a través del expendio de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad para Mujeres de Pereira.

La ejecución se realizará mediante la modalidad de contrato de suministro por tracto sucesivo y monto agotable, garantizando el abastecimiento continuo según las necesidades del proyecto productivo y la disponibilidad presupuestal. De conformidad con el régimen de contratación estatal vigente, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Mínima Cuantía, fundamentada en las siguientes normas: Ley 1150 de 2007: Artículo 2, numeral 5 (adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011), el cual establece un procedimiento ágil para las contrataciones cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad. Decreto 1082 de 2015: Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes, que reglamentan el procedimiento de selección para la adquisición de bienes, obras y servicios bajo la mencionada modalidad.

Considerando que el presupuesto estimado para esta contratación se encuentra dentro del rango legal de la mínima cuantía del INPEC para la vigencia 2026, la entidad procederá bajo los principios de economía, transparencia y selección objetiva, garantizando el cumplimiento de su misión institucional en el marco de la resocialización y el bienestar de la población privada de la libertad de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira.

3.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién realiza el suministro?

Tras el estudio de campo y la prospección de mercado en el área metropolitana de Pereira, Dosquebradas y Santa Rosa de Cabal, se identificó una sólida base de proveedores capaces de atender los requerimientos de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira.

Existe una amplia oferta de personas naturales y jurídicas con capacidad logística para el suministro de materias primas e insumos para la preparación de alimentos. La proximidad geográfica de estos establecimientos garantiza la frescura de los productos y la eficiencia en los tiempos de entrega.

Los valores obtenidos mediante las cotizaciones adjuntas han sido depurados y promediados, permitiendo establecer un presupuesto oficial ajustado a la realidad económica actual. Se confirma que los precios de referencia son competitivos y cumplen con el principio de economía.

Se garantiza la participación de múltiples proponentes, dado que el tejido empresarial local y nacional cuenta con la experiencia técnica y legal exigida en la invitación pública.

3.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

De conformidad con la Guía para la Elaboración del Análisis del Sector de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se realizó el estudio de la demanda bajo los siguientes criterios técnicos y estadísticos:

Se consultaron los antecedentes contractuales de la CPMSM-PEREIRA en el sistema SECOP II, evidenciando que la entidad ha mantenido una demanda constante de insumos para la preparación de alimentos para el sostenimiento de sus proyectos productivos. Durante la última vigencia, se ejecutaron procesos bajo la modalidad de Mínima Cuantía, cumpliendo con los cronogramas de entrega y niveles de consumo proyectados. La recurrencia de estas compras demuestra que el bien no es de consumo esporádico, sino una necesidad estructural para la resocialización y el expendio del centro.

Se realizó una búsqueda en el Portal Único de Contratación (SECOP) utilizando códigos UNSPSC (Segmento 50), identificando procesos similares en otros Establecimientos del Orden Nacional del INPEC y entidades del sector defensa en el último año. Los resultados arrojan:

Los precios y especificaciones técnicas en la región del Eje Cafetero presentan una desviación estándar mínima, lo que valida el presupuesto oficial estimado para este proceso.

La Mínima Cuantía sigue siendo la modalidad de contratacion o más eficiente para este volumen de recursos, permitiendo agilidad en el suministro de productos perecederos.

La demanda para el presente proceso se fundamenta en:

El incremento en la capacidad operativa del proyecto productivo casino en la CPMSM-Mujeres de Pereira.

El proceso se encuentra debidamente alineado con la planeación institucional para la vigencia actual en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA).

Se ha determinado que el modelo de monto agotable es el más adecuado, permitiendo ajustar los pedidos según el flujo de demanda de las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL), optimizando así el uso de los recursos públicos y evitando el desperdicio de materias primas.

3.3 HISTORICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2024	MC-27 -2024	MINIMA CUANTIA	CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANSERMA	8.333.843
2025	MC-001 -2025	MINIMA CUANTIA	CARCEL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE ANSERMA	3.918.620
2024	002-2024	MINIMA CUANTIA	CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA	56.715.079

a. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

3.4 ANALISIS DE MERCADO

AÑO	No CONTRATO	MODALIDAD CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO
2024	INV-PUB-OAJC-048-2024	MINIMA CUANTIA	MUNICIPIO DE FLORENCIA	30.000.000

2024	MC-CN-059-2024	MINIMA CUANTIA	ALCALDIA MUNICIPIO DE CRAVO NORTE	36.315.000
2024	044-MC-2024	MINIMA CUANTIA	INSTITUCION DE EDUCACION TECNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO VALLE DEL CAUCA	26.582.654

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección de Mínima Cuantía se realizó en observancia de los principios de Economía, Planeación y Selección Objetiva, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Esta determinación se fundamenta en debida diligencia de la administración del establecimiento y del responsable del proyecto productivo casino que da garantía de la eficiencia del gasto público y la ejecución de los recursos mediante las siguientes consideraciones:

Se llevó a cabo el correspondiente estudio de mercado, con el propósito de obtener el mejor precio durante el desarrollo de la invitación pública, a partir de la fecha 12 de febrero de la anualidad se solicitó cotizaciones a través de correos electrónicos a las empresas SUPRISA - EL PALACIO DE LOS DULCES - LA RECETTA, primera solicitud el 12 de febrero, recordatorios por correo el 23 de febrero, sin embargo, a la fecha 23 DE FEBRERO solo aportó cotización la empresa SUPRISA, por lo tanto, se anexa la evidencia de los diferentes correos enviados sin respuesta; se solicitaron nuevas cotizaciones a las empresas COMERCIALIZADORA EL TIGRE el 23 de febrero y MERCAMAS el 24 de febrero, quienes contestaron a la solicitud, sin embargo la cotización enviada por la empresa MERCAMAS solo se toma para el rubro **A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS** ya que los productos cotizados no corresponden algunos a las características requeridas en los presentes estudios previos.

Teniendo en cuenta que se requiere efectuar la ejecución de los rubros asignados para el presente proceso, ya que el Proyecto Productivo Casino permite asegurar de manera continua y oportuna el acceso de las Mujeres Privadas de la Libertad (MPL) a alimentos preparados, cuya demanda es alta, el proyecto permite que Mujeres Privadas de la Libertad realicen actividades de redención de pena. Al ser productos destinados al consumo de la población interna, se requiere que los insumos provengan de marcas con trayectoria que garanticen estándares de calidad y seguridad.

Con el fin de asegurar la eficiente ejecución del presupuesto asignado, cuya ejecución se debe ajustar a la realidad económica del país, el estudio de mercado se promedió mediante las siguientes fuentes:

1. COTIZACIONES

SUPRISA

COMERCIALIZADORA EL TIGRE

MERCAMAS

2. PRECIOS UNITARIOS Contrato 003 de 2025 cuyo objeto fue LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO CASINO PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FINALES PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y FUNCIONARIOS (MEDIANTE PAGADURIA) EN LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA CON CARGO A LA RESOLUCIÓN NO 000003 DEL 02 DE ENERO DE 2025, DE PEREIRA A TRAVES DE CONTRATO DE SUMINISTROS POR TRACTO SUCESIVO, aplicando la actualización del Índice de Precios al Consumidor (IPC) de 5.1% certificado por el DANE, para ajustar los valores a la realidad económica de la presente vigencia.

El promedio obtenido mediante estas fuentes permite establecer un promedio de mercado competitivo que garantiza la libre concurrencia y evita sobrecostos. Se deja constancia de los correos electrónicos enviados sin respuesta, los cuales forman parte integral del presente documento, reiterando que el valor estimado es razonable, suficiente y se ajusta a las condiciones actuales de mercado.

3.4.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación es de:

A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS POR VALOR DE DIECISEIS MILLONES DE PESOS ($16.000.000) EXCLUIDO IVA

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	CONTRATO 003 DE 2025 + 5,1% IPC 2025	VALOR TOTAL
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS,	PIERNA DE CERDO: CORTE DE CARNE DE CERDO MUY MAGRO, TIERNO Y	1 KILOGRAMO	1	$ 16.800	$ 48.500	$ 35.734	$ 33.678

	ACEITES Y GRASAS	JUGOS 1 KILOGRAMO						
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	TOCINO CARNUDO DE CERDO: CORTE FORMADO POR TEJIDO GRASO Y CARNE, LIBRE DE HEMATOMAS, EXCESO DE GRASA Y COÁGULOS, IDEAL PARA SER PREPARADO HORNEADO, ASADO O PARA FREÍR 1 KILOGRAMO	1 KILOGRAMO	1	$ 25.800	$ 45.000	$ 31.530	$ 34.110
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	COSTILLA DE CERDO FRESCA MAGRA 1 KILOGRAMO	1 KILOGRAMO	1	$ 20.700	$ 39.500	$ 36.785	$ 32.328
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	CARNE DE RES PROPIA PARA DESMECHAR, BAJO CONTENIDO EN GRASA 1 KILOGRAMO	1 KILOGRAMO	1	$ 15.800	$ 40.000	$ 40.989	$ 32.263
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	CARNE DE RES MOLIDA FRESCA DE PRIMERA CALIDAD, BUEN OLOR, BAJO CONTENIDO EN GRASA 1 KILOGRAMO	1 KILOGRAMO	1	$ 14.700	$ 37.500	$ 18.918	$ 23.706
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	PECHUGA DE POLLO FRESCA CON HUESO Y SIN PIEL 1 KILOGRAMO	1 KILOGRAMO	1	$ 28.700	$ 29.500	$ 21.546	$ 26.582
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO,	CHORIZO DE CERDO PAQUETE POR 8 UNIDADES	8 UNIDADES	1	$ 26.800	$ 30.000	$ 11.561	$ 22.787

	FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS							
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	ALAS DE POLLO FRESCA (SIN COSTILLAR) 1 KILOGRAMO	1 KILOGRAMO	1	$ 28.000	$ 27.900	$ 11.561	$ 22.487
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	SALCHICHA PERRO PAQUETE POR 5 UNIDADES PESO 400 GRAMOS	PAQUETE 5 UNIDADES 400 GRAMOS	1	$ 26.500	NO COTIZA	$ 11.561	$ 19.031
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	SALCHICHON TRADICIONAL UNIDAD POR 500 GRAMOS	UNIDAD POR 500 GRAMOS	1	$ 15.800	$ 15.000	$ 14.189	$ 14.996
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	JAMON DE CERDO TAJADO PESO ENTRE 460-500 GRAMOS COLOR ROSADO PÁLIDO, SABOR SUAVE EN ESPECIAS Y CARNE, SABOR SALADO SUAVE, TEXTURA BLANDA COMPACTA, FORMA DE LA TAJADA CUADRADA	BLOQUE TAJADO PESO 460-500 GRAMOS	1	$ 11.500	$ 13.000	$ 19.969	$ 14.823
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	CROQUETAS DE YUCA PRECOCIDAS BOLSA POR 1 KILOGRAMO	BOLSA POR 1 KILOGRAMO	1	$ 25.800	$ 10.300	$ 10.510	$ 15.537
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS,	PAPAS PRECOCIDAS CORTADAS TIPO PAPAS A LA	BOLSA POR 1 KILOGRAMO	1	$ 26.500	$ 20.000	$ 12.612	$ 19.704

	HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	FRANCESA BOLSA POR 1 KILOGRAMO						
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	TOMATE FRESCO CHONTO DE COCINA FRESCO POR KILO	1 KILOGRAMO	1	$ 15.800	$ 9.800	NO SE CONTRATA	$ 12.800
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	CEBOLLA LARGA FRESCA LAVADA	1 KILOGRAMO	1	$ 14.700	$ 6.300	NO SE CONTRATA	$ 10.500
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	CEBOLLA BLANCA PELADA Y LAVADA O DE HUEVO FRESCA POR KILO	1 KILOGRAMO	1	$ 11.500	$ 9.000	NO SE CONTRATA	$ 10.250
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	MANTEQUILLA EN BARRA O CAJA 500 GRAMOS POR KILO	500 GRAMOS	1	$ 18.500	$ 17.500	NO SE CONTRATA	$ 18.000
706	A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	ACEITE VEGETAL BIDON POR 20 LITROS	BIDON POR 20 LITROS	1	$ 156.000	$ 202.000	$ 140.000	$ 166.000
	TOTAL							$ 529.582

A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS POR VALOR DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (9.600.000) EXCLUIDO IVA

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	COTIZACION 3	VALOR TOTAL
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	HUEVOS AA POR 30 UNIDADES	CUBETA POR 30 HUEVOS	1	$ 25.900	$ 20.000	$ 12.920	$ 19.607

707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	QUESO TAJADO DOBLE CREMA	BLOQUE TAJADO CON PESO ENTRE 460-500 GRAMOS	1	$ 16.800	PRECIO COTIZADO DE DIFERENTE GRAMAJE	$ 17.740	$ 17.270
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	QUESO TIPO COSTEÑO X 500 GRAMOS	BLOQUE POR 500 GRAMOS	1	$ 25.500	$ 15.000	$ 17.240	$ 19.247
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	QUESO CAMPESINO X 500 GRAMOS	BLOQUE POR 500 GRAMOS	1	$ 25.500	$ 16.500	$ 12.200	$ 18.067
707	A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	LECHE LARGA VIDA X 1000ML	BOLSA POR 1000 ML	1	$ 9.800	$ 6.000	$4.620	$ 6.807
				TOTAL				$ 80.997

A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR VALOR DE DOCE MILLONES CUATROSCIENOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (12.416.960)

BSITEM	RUBRO PRESUPUESTAL	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION 1	COTIZACION 2	CONTRATO 003 DE 2025 + 5,1% IPC 2025	VALOR TOTAL
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	FECULA DE MAIZ PRESENTACION 5 KILOGRAMOS	CAJA POR 5 KILOGRAMOS	1	$ 35.500	$ 50.000	$ 115.610	$ 67.037
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	HARINA DE MAIZ PRESENTACION BOLSA POR 500 GRAMOS	BOLSA POR 500 GRAMOS	1	PRECIO COTIZADO DE DIFERENTE GRAMAJE	$ 6.500	$ 3.468	$ 4.984

708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	HARINA DE MAÍZ SABOR A CHOCLO PRESENTACION BOLSA POR 500 GRAMOS	BOLSA POR 500 GRAMOS	1	$ 15.400	$ 9.300	$ 4.835	$ 9.845
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	MEZCLA BALANCEADA PARA LA ELABORACIÓN DE BUÑUELOS PRESENTACION 300 GRAMOS	CAJA POR 300 GRAMOS	1	$ 35.200	$ 13.500	$ 7.252	$ 18.651
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	ARROZ BLANCO GRANO ENTERO PRESENTACION BOLSA POR 500 GRAMOS	BOLSA POR 500 GRAMOS	1	PRECIO COTIZADO DE DIFERENTE GRAMAJE	$ 4.800	$ 2.733	$ 3.766
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PASTA FIDEOS LARGOS ESPAGUETI PRESENTACION BOLSA POR 3 KILOS	BOLSA POR 3 KILOGRAMOS	1	$ 15.800	PRECIO COTIZADO DE DIFERENTE GRAMAJE	$ 16.816	$ 16.308
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PASTA PARA LASAÑA PRESENTACION CAJA POR 500 GRAMOS	500 GRAMOS	1	$ 20.000	$ 27.500	NO SE CONTRATA	$ 23.750

708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	PAN TAJADO MOLDE BLANCO PRESENTACION 730-900 GRAMOS	BOLSA 730-900 GRAMOS	1	$ 15.700	$ 9.300	$ 8.828	$ 11.276
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	SALSA BARBECUE SALSA VISCOSA DE COLOR CAFÉ, SUAVE AROMA DE HUMO Y TOCINETA, SABOR BARBECUE PRESENTACION BOLSA POR 1 KILOGRAMO	BOLSA POR 1 KILOGRAMO	1	$ 9.500	$ 13.800	$ 8.303	$ 10.534
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	SALSA PARA CARNE PRESENTACION BOLSA POR 1 KILOGRAMO	BOLSA POR 1 KILOGRAMO	1	$ 12.300	$ 26.800	NO SE CONTRATA	$ 19.550
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	MAYONESA REDUCIDA EN GRASA Y CALORÍAS. MEZCLA A BASE DE ALMIDÓN Y HUEVO TIPO EMULSIÓN PRESENTACION BOLSA 1 KILOGRAMO	BOLSA POR 1 KILOGRAMO	1	$ 10.600	$ 16.800	$ 7.883	$ 11.761
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y	SALSA DE TOMATE, SALSA PREPARADA CON LA PULPA	BOLSA POR 1 KILOGRAMO	1	$ 9.500	$ 13.400	$ 7.883	$ 10.261

	PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CONCENTRADA DE TOMATE PRESENTACION BOLSA 1 KILOGRAMO						
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BASE PARA SALSA BOLOÑESA MEZCLA DE VEGETALES Y ESPECIAS PRESENTACION BOLSA 1 KILOGRAMO	BOLSA POR 1 KILOGRAMO	1	$ 14.500	$ 22.500	$ 20.495	$ 19.165
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CONDIMENTO COLOR AMARILLO PRESENTACION BOLSA POR 500 GRAMOS	500 GRAMOS	1	$ 8.700	$ 24.800	$ 9.985	$ 14.495
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CONDIMENTO CEBOLLA EN ESCAMAS PRESENTACION BOLSA POR 500 GRAMOS	500 GRAMOS	1	$ 9.500	PRECIO COTIZADO DE DIFERENTE GRAMAJE	$ 6.000	$ 7.750
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	CONDIMENTO AJO GRANULADO PURO PRESENTACION 500 GRAMOS	500 GRAMOS	1	$ 6.500	$ 13.500	$ 10.300	$ 10.100
708	A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y	CONDIMENTO CANELA PRESENTACION	500 GRAMOS	1	$ 8.500	$ 26.500	$ 36.785	$ 23.928

	PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	BOLSA POR 500 GRAMOS						
	TOTAL							$ 283.161

Suma que incluye todos los tributos a que haya lugar y que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

Para determinar el valor de estimado del contrato, se realizó un estudio del mercado y análisis del sector económico y de los oferentes, el cual se encuentra descrito en el análisis del sector del proceso.

El valor estimado del contrato corresponderá al presentado por el proponente adjudicatario en su oferta económica.

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para la adquisición de materia prima para la elaboración de alimentos para la comercialización en los puntos de venta de la cárcel y penitenciaria de media seguridad para mujeres de Pereira, de acuerdo a lo establecido por el INPEC. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de los productos de referencia de cada producto y obteniendo el promedio de tres valores de referencia.

A-05-01-01-002-001 RUBRO: CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS ACEITES Y GRASAS

$ 529.582

A-05-01-01-002-002 RUBRO: PRODUCTOS LACTEOS Y OVOPRODUCTOS

$ 80.997

A-05-01-01-002-003 RUBRO: PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS

$ 283.161

El proponente debe tener en cuenta que al momento de presentar su propuesta esta no debe sobrepasar el valor total establecido, ni tampoco el valor unitario para cada

producto, el no cumplimiento del presente será **CAUSAL DE RECHAZO DE LA OFERTA**, toda vez que los valores establecidos en el estudio de mercado permiten que no se presenten sobrecostos en la contratación, de tal manera que exista una ejecución eficiente de los recursos.

4.0. FORMA DE PAGO

El INPEC pagará al contratista el valor del contrato así:

De acuerdo al suministro de los bienes y/o servicios realizados, se pagarán dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, previa presentación de factura expedida y aceptada por el mismo, junto a los documentos de soporte que demuestren la satisfacción de las obligaciones derivadas del pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y gravámenes parafiscales (cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando se encuentra obligado a ello. La factura debe ser entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, para solicitar el cupo PAC a la tesorería del INPEC.

- NOTA: Téngase en cuenta los requisitos establecidos por el art. 617 del Estatuto tributario para la expedición de facturas.

Téngase en cuenta los descuentos de ley, excepto el Impuesto al Valor Agregado IVA de conformidad con el artículo 130 de la ley 633 del 2000.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

La factura entregada con cada pedido para tramite de aplicativo SIIF, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC, además, de ser ingresadas en la plataforma SECOP II.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, en caso de que el contratista persona jurídica no cuente con empleados, este debe anexar las acreditaciones de pagos correspondientes del representante legal.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

El proponente reconoce que el objeto del futuro contrato derivado de los estudios previos e invitación publica se enmarca en un proyecto productivo regulado por el Acuerdo 010 de 2004, el cual opera para el beneficio de las Mujeres Privadas de la Libertad (PPL). En consecuencia, el pago de las facturas derivadas del suministro está condicionado al recaudo efectivo proveniente de las ventas realizadas a la PPL a través del aplicativo habilitado para tal fin. Al ser un proyecto productivo, el flujo de pagos dependerá directamente del consumo periódico y la rotación del inventario en el establecimiento.

La entidad se reserva la facultad de terminar el contrato de manera anticipada o darlo por finalizado al vencimiento del plazo de ejecución pactado, aun cuando no se haya agotado el presupuesto asignado, por falta de demanda y en consecuencia de recaudo; cuando se evidencie nula o baja rotación del producto por parte de la PPL, lo cual impida el recaudo necesario para el pago de obligaciones. Al cierre de la vigencia fiscal se procederá a la liquidación del contrato únicamente por lo efectivamente entregado y recibido a satisfacción. Teniendo en cuenta la normatividad vigente en contratación estatal, la terminación por cumplimiento del plazo sin agotar el monto no generará derecho a indemnización, compensación o pago de saldos no ejecutados a favor del contratista.

NOTA: con la entrega de pedidos el proponente debe realizar la entrega de la factura, con el fin de no generar retrasos en los procesos de pagos. No se recibirán productos y/o servicios sin las correspondientes facturas.

Los pagos se efectuarán previa presentación de los documentos señalados por el Supervisor del contrato, información que se suministrará con la suscripción del acta de inicio (cuando aplique).

NOTA 1: La expedición de facturas o cuentas de cobro se deberán ceñir en su totalidad a los montos autorizados en Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la entidad.

NOTA 2: Los impuestos, tasas, contribuciones y retenciones que surjan del presente contrato serán sufragados por el contratista, para el efecto el INPEC realizará las retenciones a que haya lugar.

Para cada pago el contratista deberá entregar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica).
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003 y párrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA).
3. Informe de ejecución del contratista.
4. Certificación de cumplimiento del supervisor.
5. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
6. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
7. Los demás documentos que sean requeridos por el Grupo de Tesorería, o quien haga sus veces en los demás niveles (Direcciones Regionales, Escuela de Formación o Establecimientos de Reclusión del Orden nacional.

PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por el INPEC dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a sus cargo la recepción, verificación y aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se

presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: En relación con los descuentos de la ley relacionados con la retención en la fuente renta por compras, retención en la fuente ICA por compras, se realizarán en el momento de trámite del pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo visto bueno del supervisor del contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

En lo correspondiente a los impuestos, se comunica que Según oficio No.2026IE0035004, 2026IE0035697 y 2026IE0035665 de fecha 18 de febrero 2026 suscrito por la funcionaria BLANCA VANESSA RAMIREZ MURCIA responsable área contable, los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
Contratar el suministro de materias primas e insumos alimenticios destinados a la producción de productos alimenticios preparados en el proyecto productivo casino para su posterior comercialización a la población privada de la libertad y funcionarios, bajo la modalidad de contrato de suministro por tracto sucesivo y monto agotable.	Concepto del IVA: Teniendo cuenta la certificación de exclusión de IVA No MJD-CER26-0000373-10000 para la vigencia 2026, expedida por el Ministerio de Justicia y del Derecho, donde se excluye del impuesto a las ventas al INPEC. PRODUCTOS EXENTOS DE COBRO DE IVA	Retención en la fuente por compras.

Durante la ejecución del contrato el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

Durante la ejecución del contrato el contratista debe asumir las demás cargas tributarias de carácter legal del orden nacional, departamental y municipal a que haya lugar.

5.0. RESPALDO PRESUPUESTAL (CDP)

La disponibilidad presupuestal se respalda con los CDP- No. 2026-2126-2226 de fecha 28/01/2026, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-620 RM PEREIRA INPEC, DEPENDENCIA 620, POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS A-05-01-01-002-001 CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS POR VALOR DE DIECISEIS MILLONES DE PESOS (16.000.000); A-05-01-01-002-002 PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS POR VALOR DE NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (9.600.000); A-05-01-01-002-003 PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR VALOR DE DOCE MILLONES CUATROSCIENOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (12.416.960), recursos 26. OBJETO: ADQUISICION DE PRODUCTOS MATERIA PRIMA PARA EL PROYECTO CASINO PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS FINALES PROCESADOS PARA LA COMERCIALIZACION ENTRE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD Y FUNCIONARIOS (MEDIANTE PAGADURIA) EN LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD PARA MUJERES DE PEREIRA

6.0. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007[1], modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira tendrá como único factor de selección del contratista, **el menor precio ofrecido**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado, el oferente cumpla con los requisitos habilitantes y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el INPEC aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICOS

Los requisitos para acreditar la capacidad jurídica son los establecidos en la

[1] Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

Invitación Pública, que hace parte integral del presente proceso de contratación.

6.1.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

6.1.1.2 REQUISITOS DE EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011, y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar su experiencia mínima e idoneidad como requisitos habilitantes su idoneidad mediante los siguientes criterios:

Se debe demostrar la ejecución de 02 contratos o más con entidades públicas y/o privadas conforme a lo ordenado por el Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al valor total del contrato, los contratos deben haber sido celebrados con entidades públicas o privadas para el abastecimiento de productos cuyo objeto sea el abastecimiento de materias primas para casino relacionadas en el presente estudio, las personas naturales deben tener registrada la actividad económica correspondiente al presente documento en Certificado de Existencia y Representación Legal.

Clasificador UNSPSC: Para que la experiencia sea válida, los códigos de los contratos aportados deben estar clasificados obligatoriamente en el Segmento 50: Alimentos, Bebidas y Tabaco.

Cada contrato aportado debe diligenciarse utilizando el Anexo No. 6, el cual debe contener la siguiente información obligatoria para su validación (todos los campos requeridos deben ser diligenciados):

Información de Identificación: Nombre del Contratante
Nombre del Contratista (Oferente o miembro del oferente plural).
En caso de oferentes plurales: indicar porcentaje de participación.
Vigencia del Contrato: Fecha de inicio y fecha de terminación.
Duración total en meses.
Detalles Financieros y Técnicos: Monto total contratado, incluyendo adiciones.
Objeto del contrato (debe permitir verificar la afinidad con el suministro de insumos para casino).

Documentos para certificar experiencia con entidades públicas: actas de liquidación firmadas por las partes, actas de recibo a satisfacción, certificaciones expedidas por el contratante, facturas electrónicas de venta que permitan verificar objetos y fechas.

Documentos para certificar experiencia con entidades privadas y/o particulares: actas de terminación firmadas por las partes, actas de recibo a satisfacción, certificaciones expedidas por el contratante con las correspondientes facturas electrónicas de venta que permitan que permitan validar la veracidad de la ejecución y las fechas de ejecución.

Datos de Verificación: El proponente deberá garantizar que los datos de contacto consignados en el anexo 6 y certificaciones expedidas por las entidades contratantes (teléfono y correo electrónico) estén actualizados

La entidad se reserva el derecho de realizar verificaciones telefónicas o escritas bajo los principios de Transparencia y Selección Objetiva. La imposibilidad de verificar la información no permitirá la acreditación de la experiencia certificada, por lo tanto, la propuesta no podrá ser habilitada.

Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal, se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.

NOTA: Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

- Número del proceso en el cual se aportó la certificación.
- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Estado del contrato.
- Fecha de suscripción y terminación (día, mes y año)

2.7.1.1. Reglas para la valoración de la experiencia

a) En los casos en que se presenten Uniones Temporales o Consorcios cada uno de los miembros que integran el proponente plural deberá aportar como mínimo un (1) contrato (para efecto de la idoneidad).

b) Para la experiencia acreditada en este proceso por estructuras plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes respecto de su valor, sin considerar el porcentaje de participación propuesto para participar en el presente proceso de selección.

c) Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal.

d) En caso que se relacione más de un contrato en una sola certificación, se tomará cada contrato de manera individual, de tal forma que cada uno represente una certificación, en orden de mayor a menor valor ejecutado siempre que cumplan con las especificaciones establecidas en el presente documento.

e) No se acepta auto-certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por él o los otros miembros del Consorcio o Uniones temporales, ni certificaciones expedidas o suscritas por supervisores o interventores.

f) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

g) Si el contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario. En dicho caso, se tendrá en cuenta la fecha de terminación del contrato principal para la actualización del valor expresado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes y el valor ejecutado por el proponente que pretenda acreditar la experiencia. El valor que se contabilizará para los efectos de los valores requeridos en este numeral, será aquel que se certifique como ejecutado por el proponente, es decir no se tendrá en cuenta el valor no ejecutado por el proponente.

h) La experiencia se determinará para las personas jurídicas por el tiempo durante el cual han ejercido su actividad a partir de la fecha en que adquirieron la personería jurídica y hasta la fecha de cierre del proceso; y para las personas naturales profesionales se determinará por el tiempo que hayan desarrollado la profesión, desde la fecha de grado o la fecha de expedición de la tarjeta profesional de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

i) Si las certificaciones incluyen varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

j) Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

k) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la partición de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

l) Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, la acreditación de su experiencia será verificada directamente por la Entidad en los documentos presentados conforme a las reglas definidas en este numeral, aplicando las condiciones de apostille y consularización definidas en el presente anexo complementario.

m) Cuando el valor de los contratos con el cual se pretende acreditar la experiencia se encuentre expresado en moneda extranjera: Para el caso de contratos en dólares americanos ($USD), se hará la conversión a pesos colombianos con la TRM – promedio anual publicada en las estadísticas del Banco de la Republica en su página oficial, para la fecha de terminación del contrato.

Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo a las tasas de cambio estadísticas anuales publicadas por el Banco de la República en su página oficial teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y seguidamente a pesos colombianos.

7.0. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá manifestar en la Carta de Presentación, que ha leído, entiende, acepta y cumplirá todas las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS para llevar a cabo TODAS las actividades descritas en el citado documento.

8.0. Certificación bancaria

El oferente debe presentar un certificado expedido por entidad financiera con fecha de expedición inferior a treinta (30) días calendario, en donde tenga cuenta corriente o de ahorros, a través de la cual la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira efectuará el pago del contrato que se llegare a suscribir. Dicha certificación debe contener nombre del titular de la cuenta, clase de cuenta, número y sucursal.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la aceptación de la propuesta, este deberá aportar la certificación expedida

por la respectiva entidad bancaria a la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos a nombre del consorcio o unión temporal.

9.0. ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La ANE, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, y el documento CONPES 3714 de 2011, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

No		*FUENTE*	*ETAPA*	*TIPO*	*DESCRIPCION(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)*	*CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO*	*PROBABILIDAD*	*¿A QUIEN SE LE ASIGNA?*	*TRATAMIENTO/ CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS*	*IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO*	*CONTROL Y MONITOREO POR PARTE DE LA RM-PEREIRA*	
											CÓMO?	*¿CUANDO?*
1	*General*	*Externo*	*Planeación*	*Económico*	*Fluctuación de los precios y condiciones del mercado, donde los precios cotizados se sostienen durante un tiempo determinado*	*El presupuesto es muy justo en relación con las cantidades requeridas, lo que hace que el número de proponentes sea reducido.*	*Media*	*Contratante*	*Solicitar cotizaciones con plazos amplios de validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación.*	*Bajo*	*Exigiendo cotizaciones con plazos amplios de la validez de la oferta y controlando tiempos dentro del proceso de contratación*	*En el estudio de mercado y proceso de contratación*
2	*Especifico*	*Externo*	*Ejecución*	*Operacional*	*La calidad de los productos no cumple con las especificaciones técnicas*	*Detrimento público y no cumplimiento de la obligación de la entidad*	*Baja*	*Contratista*	*El contratista deberá asegurarse que las caracteristicas solicitadas se ajustan a las necesidades de la entidad.*	*Alto*	*Se exige al contratista garantia de cumplimiento por escrito de los elementos solicitados*	*Al momento de la legalización del contrato.*

3	*Especifico*	*Externo*	*Ejecución*	*logistico*	*Retraso en la entrega de insumos por bloqueos viales o fallas del transporte del proveedor.*	*Desabastecimiento del proyecto productivo y parálisis de la producción de panadería del establecimiento.*	*media*	*Contratista*	*exigencia de un plan de contingencia al proveedor para entregas de emergencia.*	*Bajo*	*Seguimiento estricto al cronograma de pedidos y actas de entrega.*	*Semanal / Según pedidos.*
4	*General*	*Interno*	*Ejecucion*	*Incumplimiento*	*El contratista no constituye o no mantiene vigentes las garantías contractuales exigidas.*	*Suspensión de la ejecución y desprotección jurídica de la entidad ante siniestros.*	*Baja*	*Contratista*	*Verificación técnica y jurídica de la suficiencia de las pólizas previo al acta de inicio y seguimiento a vigencias.*	*Bajo*	*Revisión de certificados de modificación o renovación de pólizas.*	*Mensual / Al vencimiento de garantías.*

10. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO

Los oferentes deberán allegar pólizas exigidas de seriedad de la oferta, el oferente seleccionado en el trámite de legalización del contrato y para que se autorice la ejecución del mismo, debe obtener aprobación de las Garantías, que amparen los riesgos que se puedan generar con ocasión de las obligaciones del contrato.

De acuerdo a la naturaleza del contrato, se exigen los siguientes amparos:

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO El CONTRATISTA se compromete y obliga a constituir a favor de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira, con Nit Nro. 816001925-2, Dirección Variante Turín la Popa, sector la Badea. Correo electrónico: rm.pereira@inpec.gov.co, de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del decreto 1082 de 2015. Deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia. Esta incluirá como riesgos amparados los siguientes:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar el cumplimiento general del Contrato y el pago de multas y sanciones. Esta Garantía deberá constituirse por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato y su vigencia será por el término de duración del mismo y (6) seis meses más.

SERIEDAD DE LA OFERTA: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento.19.

NOTA 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la entidad.

NOTA 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

NOTA 3: Estará a cargo del contratista el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

NOTA 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, el contratista se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

NOTA 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

NOTA 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

11. INDEMNIDAD

El Contratista se obliga a mantener libre e indemne a la Entidad por cualquier daño, perjuicio, reclamo, demanda, acción legal y costas que sean originadas en reclamaciones provenientes de terceros, que tengan como causas imputables al Contratista las acciones u omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o distribuidores, así como el personal de estos, que ocasionen deficientes en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

12. ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

El manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, señala en el anexo 3 que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC es una Entidad Estatal Especial, sin embargo, como Establecimiento Público el INPEC es una entidad Estatal de carácter General. En esa medida, al presente contrato no le son aplicables acuerdos comerciales.

13. POTESTAD VERIFICADORA.

La Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad Para Mujeres de Pereira- INPEC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración técnica del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

DG. SARA MARCELA PINTO MOGOLLON
Administración Proyectos productivos
Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad para Mujeres de Pereira

Revisado por: Ds. Sulgey Escandón Y.
Fecha de elaboración: 02/03/2026